

## Artículo Original

# INTEGRACIÓN DEL SABER PSIQUIÁTRICO-FORENSE EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO: EVALUACIÓN, PERSPECTIVAS Y PROYECCIONES EN UNIVERSIDADES DEL SUR

*INTEGRATION OF FORENSIC PSYCHIATRIC KNOWLEDGE INTO LEGAL EDUCATION: EVALUATION, PERSPECTIVES, AND PROJECTIONS AT THE SOUTHERN UNIVERSITIES*

Omar Daniel Aquino Mamani<sup>1</sup>

*Universidad Privada de Tacna*

Marcelo Jesús Ayquipa Colque<sup>2</sup>

*Universidad Privada de Tacna*

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes de Derecho de dos universidades del sur sobre la Psiquiatría Forense. Se parte de la importancia que tiene esta disciplina en el ámbito penal, especialmente para la correcta comprensión de las causales de inimputabilidad previstas en el artículo 20, inciso 1, del Código Penal peruano. El estudio es de tipo jurídico aplicado, con enfoque mixto (dogmático-documental y empírico-social) y diseño no experimental-transversal. Se aplicaron técnicas de análisis documental y encuestas a estudiantes de los últimos ciclos de la carrera de Derecho en dos universidades del sur del Perú, complementadas con la revisión de sus planes de estudio (mallas curriculares). Evidenciándose en la investigación la necesidad

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. ORCID 0009-0002-1274-3111.

<sup>2</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. ORCID 0009-0006-4004-1992.

de fortalecer su enseñanza interdisciplinaria y con ello, reflexionar sobre la importancia de integrar la Psiquiatría Forense en la formación jurídica, como un desafío académico que permita a los futuros profesionales del Derecho aplicar criterios teóricos y prácticos en la valoración de la inimputabilidad penal.

**Palabras clave:** Inimputabilidad penal; Psiquiatría Forense; Derecho Penal; Formación jurídica.

## ABSTRACT

The present research aims to evaluate the level of knowledge that Law students from the southern universities possess regarding Forensic Psychiatry. This study is based on the relevance of this discipline within the criminal field, especially for the proper understanding of the causes of non-imputability established in Article 20, paragraph 1, of the Peruvian Criminal Code. The research is of an applied legal nature, with a mixed approach (dogmatic-documentary and empirical-social) and a non-experimental, cross-sectional design. Documentary analysis techniques and surveys were applied to Law students in the final stages of their studies at southern universities of Peru, complemented by a review of their study plans (curricular programs). The findings reveal the need to strengthen interdisciplinary teaching and, consequently, to reflect on the importance of integrating Forensic Psychiatry into legal education as an academic challenge that enables future legal professionals to apply both theoretical and practical criteria in the assessment of criminal non-imputability.

**Keywords:** Criminal non-imputability; Forensic Psychiatry; Criminal Law; Legal education.

## I. INTRODUCCIÓN

“Hay esperanza, incluso cuando tu cerebro te dice que no la hay”  
(Green, 2019)

El estudio de la inimputabilidad penal representa uno de los desafíos más complejos y debatidos del Derecho Penal contemporáneo, al situarse en la intersección entre la mente humana y el orden jurídico. En este cruce, los elementos positivos y negativos del delito deben armonizarse con los saberes especializados de la psiquiatría forense, disciplina que aporta criterios técnicos esenciales para la valoración de la capacidad mental del agente.

Estas causales requieren un análisis interdisciplinario, que no sólo examine la norma penal en su literalidad, sino también la interpretación que de ella ha realizado la doctrina, la jurisprudencia y la ciencia psiquiátrica (Anaya Laime, 2025). Así, la inimputabilidad penal no puede entenderse únicamente desde el punto de vista legal, sino también como un fenómeno que involucra la comprensión de una norma prohibida en nuestro ordenamiento y la capacidad de adecuarse conforme a esta misma (Vásquez Baiocchi, 2020).

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo evaluar, desde una perspectiva aplicada e interdisciplinaria, el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes de Derecho de dos universidades del sur del Perú, así como la presencia y tratamiento de la Psiquiatría Forense en los planes de estudio de dichas instituciones. Se busca determinar en qué medida esta disciplina se integra dentro de la formación jurídica penal y cómo su enseñanza contribuye a la comprensión de los cuadros psiquiátricos previstos en el Código Penal peruano que pueden dar lugar a la inimputabilidad, conforme al artículo 20 inciso 1., abordando tres categorías fundamentales: la anomalía psíquica, la grave alteración de la conciencia y las alteraciones de la percepción. Cada una de estas figuras presenta

matices conceptuales y clínicos distintos, cuyo conocimiento resulta indispensable para una correcta aplicación del derecho penal.

Como objetivos específicos se busca:

- Analizar desde una perspectiva interdisciplinaria la valoración de la inimputabilidad penal en el Perú, con especial énfasis en los criterios interpretativos desarrollados por la Corte Suprema de Justicia de la República. Este análisis permite evidenciar la interacción entre la psiquiatría forense y la dogmática penal.
- Contribuir a la reflexión académica sobre la necesidad de fortalecer la cooperación entre el derecho y las ciencias de la salud mental, con el propósito de garantizar decisiones judiciales más justas, fundamentadas en criterios científicos y en una comprensión integral de la persona humana. En este marco, se propone no solo evaluar el conocimiento de los estudiantes de derecho de dos universidades del sur del Perú y la teoría jurídica, en cuanto a los supuestos legales de inimputabilidad, sino también analizar su aplicación práctica y los desafíos que enfrenta como un estudio interdisciplinario.

## II. INIMPUTABILIDAD PENAL POR ANOMALÍA PSÍQUICA

En nuestro ordenamiento la inimputabilidad por anomalía psíquica se encuentra previsto en el artículo 20 numeral 1 del Código Penal Peruano (en adelante CPP), que a la letra señala lo siguiente:

“El que por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión”

Al respecto podemos tomar la definición de qué es la ausencia de reprochabilidad o de la capacidad sancionadora (Rodríguez Vásquez, 2016). Asimismo, se señala que la inimputabilidad tiene diversas tendencias entre los países, este es un principio, existen criterios esenciales a tomar en consideración, pero que se diferencian por su especificidad (Solis Espinoza, 2022).

Este mismo autor, señala en cuanto a la inimputabilidad por anomalías debe entenderse como equivalente al de trastorno mental, aunque limitado únicamente a aquellas manifestaciones que afecten de manera significativa la percepción de la realidad. Tales afecciones deben tener la capacidad de anular o perturbar gravemente la comprensión del carácter ilícito del acto, así como la facultad del sujeto para autodeterminarse conforme a dicha comprensión.

Es así que, está eximido de responsabilidad penal, sólo tomará en cuenta a aquellas anomalías que tengan importancia jurídica, dejando como imputable a las que no tenga relevancia jurídica sancionadora. Asimismo, se debe de precisar que la inimputabilidad, comprende los elementos esenciales de la teoría del delito, (Reyes y Orellana, 2024) señalan que la tipicidad que toda acción u omisión previamente se encuentre en el tipo penal (nuestro código penal u otra ley análoga), por otro lado la antijuricidad, que sea contraria a derecho y no exista causa de justificación adecuada a derecho; y finalmente la culpabilidad que es la capacidad y el conocimiento del agente del hecho que está realizando.

En ese sentido, la inimputabilidad por anomalías psíquicas, regulada en el artículo 20, inciso 1, del Código Penal Peruano, se entiende como una causa que excluye la responsabilidad penal del sujeto que, a consecuencia de un trastorno mental grave jurídicamente relevante, carece de la capacidad para comprender el carácter ilícito de su actuar conforme a esa comprensión y capacidad (culpabilidad). Siendo este

conocimiento importante para que se pueda establecer quiénes son inimputables o de lo contrario, imputables.

### III. MÉTODO

La presente investigación jurídica es interdisciplinaria de tipo aplicada, con un enfoque mixto (dogmático y documental; así como un análisis empírico) con un nivel descriptivo-explicativo, de diseño no experimental-transversal. Que tiene por objetivo evaluar cómo se articula el conocimiento psiquiátrico-forense en el conocimiento de las anomalías psíquicas como una causa de inimputabilidad en los estudiantes de derecho de dos universidades del sur del Perú. Este enfoque metodológico responde a la necesidad de vincular el estudio normativo con la realidad educativa y social, siendo pluralista (Alvarez Undurraga, 2002, p.87).

El tipo de investigación es aplicada, pues busca ofrecer conclusiones y recomendaciones de mejora para fortalecer la enseñanza. Interdisciplinario, porque combina el conocimiento de las ciencias sociales (Derecho) y la ciencia de la salud (Psiquiatría Forense).

El enfoque metodológico es mixto, en el sentido de que articula el estudio en dos diferentes planos, siendo el primero dogmático-documental al analizar la norma, doctrina y jurisprudencia nacional sobre la inimputabilidad penal, así como los criterios de los jueces supremos y el segundo empírico-social, pues recoge y procesa datos empíricos obtenidos a través de un análisis sobre el plan de estudio de los estudiantes universitarios y con una encuesta, con el fin de evaluar el conocimiento psiquiátrico-forense en los estudiantes de derecho.

Tiene un nivel de investigación descriptiva-explicativa, porque identifica y caracteriza las condiciones actuales del saber psiquiátrico forense; y explicativo, porque se busca dar a conocer la realidad del conocimiento de los estudiantes de derecho y evaluar este saber de los

estudiantes encuestados y evaluar sus planes de estudio que se adapten al conocimiento del derecho de manera conjunta a la psiquiatría forense. Así se complementa, con el diseño no experimental y transversal, ya que no se manipulan las variables, sino que se observan y evalúan, recolectando la información obtenida en un solo momento, siendo entonces las limitaciones mínimas puesto que busca conocer la teoría y práctica de los estudiantes de dos universidades del sur del Perú.

Finalmente, para la metodología se aplicaron las siguientes técnicas, instrumentos, población y muestra.

- Técnica: Análisis documental y encuesta
- Instrumentos para la investigación: Artículos de investigación y jurisprudencia nacional relacionados a la psiquiatría forense teoría y criterios aplicados; análisis del plan de estudio (Malla Curricular) y evaluación mediante cuestionario a los estudiantes de derecho de dos universidades del sur del Perú.
- Población: Los estudiantes de las Facultades de Derecho de dos universidades del sur del Perú.
- Muestra: Se seleccionó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, conformada por ( $N=100$ ) estudiantes de la carrera profesional de Derecho (ciclos X al XII), de los cuales ( $N=48$ ) estudiantes de Derecho pertenecen a la Universidad de régimen público y ( $N=52$ ) estudiantes de Derecho, pertenecen a la Universidad de régimen privado, por ser quienes se encuentran en la etapa final de su formación y cuentan con un conocimiento más amplio de las materias penales y forenses. Dado que el muestreo es de tipo no probabilístico, se debe precisar que los hallazgos se centran específicamente en esta población y no son generalizables a la totalidad de estudiantes de Derecho del Perú.

## V. NOCIONES BÁSICAS

### Anomalías psíquicas

La noción de anomalías psíquicas resulta ser muy complicada de precisar, pues existen ciertos aspectos que la hacen materia de discusión, ya sea vistas desde una orientación social, psicológica o médica. De acuerdo con José Hurtado (2005), optar por uno de ellos resulta irrelevante cuando la aplicación de ella es únicamente dependiente de los tribunales, de los cuales crean jurisprudencia, señalando en consecuencia que es “decisivo, sin embargo, el hecho que la perturbación psíquica, por su índole e intensidad, sea idónea para comprometer de manera grave la capacidad, la capacidad de comprender el carácter ilícito del acto o de determinarse según esta comprensión”.

La importancia de la decisión de los tribunales otorga criterios jurídicos necesarios para entender el derecho, la Corte Suprema (N.º 1620-2019 LIMA) en aplicación del art. 20 inc. 1 del Código Penal, acoge la noción de que es un estado patológico acreditado con una pericia psiquiátrica del cual afecta “la capacidad del sujeto activo para comprender la licitud de su conducta o para determinar su comportamiento de acuerdo a esa comprensión en los términos del tipo penal”.

Ahora bien, la aplicación que hacen los tribunales para “constatar la anomalía psíquica del sentenciado es fundamental verificar los exámenes que se le practicaron y los tratamientos que siguió el imputado y, en función de la información que aporten, deberán ser valoradas normativamente en la exclusión o no de la imputabilidad.” (Corte Suprema N.º 1620-2019 LIMA).

Para ello, existen criterios de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) elaborada por la Organización Mundial de la

Salud (OMS, 2018), la cual agrupa los trastornos mentales y del comportamiento. A través de ello, Sherly Tania (2022) refiere que no todos los trastornos mentales pueden eximir de responsabilidad penal, pues algunos permiten conservar el discernimiento y la voluntad; es por ello que, para la presente investigación se utilizó aquellos casos para la toma de evaluación a la población estudiantil universitaria con el fin de conocer la relevancia práctica de la psiquiatría forense en la formación del jurista contemporáneo.

### **Alteración de la Conciencia**

Es necesario entender que a diferencia de la anomalía psíquica que es una perturbación psíquica, en definitiva, la alteración de la conciencia vendría a ser una perturbación, pero de la reflexión, ya que está más ligado a las facultades de la conciencia misma del individuo. Así la Corte Suprema (N 440-2020) respalda en su fundamento 13.4 que:

“A diferencia de la anomalía psíquica, la grave alteración de la conciencia se presenta como producto de sustancias exógenas, como el alcohol, las drogas, los fármacos, etc. Este trastorno mental debe adquirir tal profundidad que afecte gravemente las facultades cognoscitivas y voluntativas del agente, e incidir en la misma magnitud que las causas de anomalía psíquica”

Entonces, la doctrina señala que no se da por origen patológico sino por una serie de estados de las cuales la conciencia puede recaer; según Hurtado (2005), “las estructuras psíquicas del individuo son trastocadas y sus instancias de control del todo alteradas. Es el caso, por ejemplo, de las formas intensas de estados hipnóticos o post hipnóticos, pasionales (odio, celos) o crepusculares no patológicas”.

## Alteración de la Percepción

La doctrina señala que podría pertenecer dentro de la primera causa de inimputabilidad, ya que es una perturbación de las funciones de afectación psíquica, “si se considera que no basta la alteración de la percepción por defecto de los sentidos, sino que es indispensable que este defecto afecte gravemente el concepto de la realidad de la persona, hay que aceptar que este efecto es de orden psíquico” (Hurtado, 2005, p. 633). Por tanto, estaríamos frente a una alteración de la persona, del cual percibe una realidad equívoca que influye en su comportamiento.

Asimismo, ha venido siendo aplicada por la Corte Suprema, del cual especifica que la alteración de la percepción como tercera causal de inimputabilidad es:

“la afectación del concepto de la realidad, captada por los sentidos, debe ser grave; esto es, dicha afección debe generar, en el sujeto, “incapacidad para comprender la significación social y jurídica de sus actos o para determinarse de conformidad con tal comprensión”. Finalmente, la grave alteración en la percepción no debe tener una duración efímera. Esta afección debe ser permanente, pues si esta es transitoria puede incluirse dentro de la causal anterior” (Casación N.º 460-2019 Huánuco).

Del mismo modo, esta Corte Suprema (Casación N.º 460-2019 Huánuco) permite distinguir esta causal con la de alteración de la conciencia; ya que esta última, la persona pierde momentáneamente su capacidad para reconocer la realidad debido a un factor externo y pasajero. En cambio, la alteración de la percepción se relaciona con una pérdida más permanente, causada por un problema patológico o un accidente, que impide captar correctamente, a través de los sentidos, las imágenes o sensaciones del entorno.

#### IV. IMPORTANCIA DE LA PSIQUIATRÍA EN EL ÁMBITO PENAL PERUANO

Actualmente, en nuestra normativa penal desde 1991, ya no se viene empleando la expresión “enfermo mental” a diferencia de su antecesora; sin embargo, su concepto aún continúa estrechamente vinculado con la ciencia de psiquiatría forense, pues así el legislador ha adoptado un sistema mixto o psicobiológico-normativo de inimputabilidad (Villavicencio, García, Hurtado y Prado, citados por Rodriguez, 2021).

Este sistema mixto (psicobiológico-normativo) exige la concurrencia inseparable de dos elementos, según Castillo (2010, citado por La Cruz Toledo) debe concurrir “la verdadera capacidad que tiene el sujeto al comprender el acto realizado y la posibilidad de dirigir su conducta conforme a dicho entendimiento” (p. 25), ante la inconcurrencia de uno de los supuestos deja de ser aplicable.

Los criterios mencionados constituyen la base para la evaluación pericial psiquiátrica en el ámbito penal, teniendo como finalidad determinar el grado de integridad o afectación de las facultades intelectivas y volitivas del sujeto al momento de la comisión del hecho. En la práctica, este análisis suele presentar dificultades cuando se trata de individuos sin antecedentes psiquiátricos previos, lo que hace aún más necesario profundizar en el estudio y explicación de estos elementos.

Entre las facultades intelectuales (cognitivas), se refieren a la capacidad del sujeto para comprender el alcance de su conducta y la desaprobación jurídico-penal que esta conlleva. Implican las capacidades mentales (inteligencia, memoria, capacidad de combinación y velocidad de pensamiento) que permiten al sujeto percibir y entender la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas,

así como prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias de su acción. Es decir, antes de los actos de acción, se encuentran los actos de conocimiento del cual el sujeto prevé su actuación, “El elemento cognoscitivo del dolo nos plantea que el agente debe haber tenido conocimiento de las circunstancias del tipo objetivo” (James Reategui, 2024), que vendría a ser la toma de conocimiento del tipo penal.

Por otro lado, el aspecto volitivo del dolo se refiere a la dimensión de la voluntad dentro de la estructura subjetiva del delito; no basta con asociar el dolo simplemente con la “intención”, pues como indica James Reategui (2024), “el dolo no es una modalidad de imputación subjetiva vacía de contenido relacionado muchas veces con el sinónimo ‘intención’”. Si bien a primera vista puede parecer que dolo e intención son equivalentes, el análisis penal moderno exige distinguir entre los elementos cognoscitivos (intelectuales) y los volitivos (de voluntad o conativos) que lo componen. Por su parte, la voluntad se define como la “facultad mental de autodeterminarse, dirigirse hacia un fin” (2024), lo que implica que el agente quiera el resultado de su acción u omisión; siendo el núcleo subjetivo de la culpabilidad, donde la voluntad consciente se une al conocimiento del hecho para fundamentar la responsabilidad penal.

En la práctica jurisprudencial peruana, en general a cerca de la imputabilidad, exclusivamente a la salud mental, se define como la capacidad psíquica de realizar un hecho delictivo; es decir, la realización de actuación comprendida en alcance penal, porque primeramente tiene que “ser imputable para luego ser culpable” (Recurso de Nulidad N.º 4091-2009/Santa). Esta carencia de capacidad en los individuos implica tener la aptitud de comprender lo delictivo del hecho y guiar su conducta en base a esa comprensión; si en caso fuera contrario, es fundamental determinar por medio de la realización del peritaje psiquiátrico, si estas personas presentan alteraciones que afectan las funciones mentales de las personas

imputadas, influyendo directamente en su capacidad de comprensión o de autodeterminación frente al hecho delictivo.

Ahora bien, su importancia de la psiquiatría forense radica en precisar, adecuar e interpretar sistemáticamente la inimputabilidad, con base científica; puesto que, la concurrencia de alguna de sus causales no implicaría automáticamente exceptuarse de responsabilidad penal; más bien, que en base al art. 20 del CP, este causal “afecte gravemente su concepto de la realidad” (Iván Meini, 2014, p. 123). Sobre esta apreciación interpretativa de las causales, implica imperativamente resolver la existencia o no de afectación de la realidad del individuo al momento de cometer el hecho delictivo del cual se presume; ante tal cuestión, resulta científicamente necesaria la aplicación de psiquiatría forense, porque a través de sus peritos se brindará ese análisis preciso que responda por la incapacidad penal mediante sus diagnósticos (Amable Vásquez, 2020, p. 13).

Con lo anteriormente señalado no queremos decir que la importancia de la psiquiatría forense está plenamente vinculada con los diagnósticos de sus peritos, porque, aunque cumplan satisfactoriamente su rol de esclarecer la afectación o no de “anomalía psíquica” del presunto investigado; no llegará a más, si es que no se valora correctamente por el determinador del juicio, el juez. “De esta forma y, aunque la valoración del discernimiento de responsabilidad es directa del juez, éste puede requerir la opinión de los peritos, los cuales deben considerar” (Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2013), por lo que, la utilización de la “psiquiatra forense en el campo del Derecho Penal se halla condicionado por variables propias de la antigüedad del instrumento legal” (p. 72); en tanto, nace con la necesidad de dar respuesta con base científica ante el pedido del juez.

En la aplicación jurídica, como antecedente jurisprudencial, tomamos la Casación N.º 2578-2023 ICA donde se logra demostrar la corrección que sea realiza a la decisión judicial por el cual se ha

interpuesto el recurso extraordinario de casación, por la problemática de la falta de valoración de la prueba psiquiátrica, del cual surge la necesidad del conocimiento teórico sobre la psiquiatría forense en la competencia y formación del abogado; porque tal como señala la Sala Penal de dicha casación “en el caso, no se ofreció ni dispuso la realización de una pericia psiquiátrica, pese a que esta resultaba relevante para el esclarecimiento de los hechos; ello evidencia la necesidad de la actuación de una prueba de oficio”, continuamente se da relevancia al uso de la pericia psiquiátrica y lo indispensable de su valoración en juicio. De acuerdo al Tribunal Supremo (2023), la decisión judicial materia de casación incurre en error al no disponer y valorar totalmente los antecedentes psiquiátricos del imputado; por otro lado, precisa que la psiquiatría forense es determinante de responsabilidad penal y, configurándose como precedente jurisprudencial que enmarca la obligación de los operadores jurídicos de saber sobre lo importante de la evaluación psiquiátrica y su valoración en el proceso penal.

## **V. CRITERIOS JURISPRUDENCIALES INTERDISCIPLINARIOS EN EL ÁMBITO PENAL Y LA PSIQUIATRÍA FORENSE**

Al planteamiento del problema anteriormente mencionado, resulta necesario explicar, que apreciaciones se han venido configurando a lo largo de nuestra jurisprudencia peruana, sobre ciertos criterios necesarios para el enjuiciamiento de la imputabilidad, específicamente dando más relevancia al criterio psiquiátrico; ya que, lo que se busca probar con esta ciencia es la responsabilidad penal del individuo, pues no solo basta con la concurrencia de una conducta de injusto penal (típica y antijurídica ), sino que resulta fundamental además demostrar si el sujeto ha sido culpable del hecho delictivo del cual se presume.

Asimismo, la Corte Superior (2018), menciona y refuerza lo anteriormente señalado, “que la sola circunstancia de que una persona presente un trastorno mental o anomalía psíquica no debe traducirse en una inimputabilidad”, pues se deberá resolverse en base a la afectación de las facultades intelectivas y volitivas que ya hemos desarrollado anteriormente en esta investigación; aún así para determinarlo, la sala plantea criterios importantes que permiten desarrollar este juicio de la culpabilidad, como el biológico que presenta el “carácter orgánico físico del individuo”; el psicológico donde “el inimputable no comprende el significado del comportamiento y por eso no es capaz de autorregularse”; y por último, el criterio que más nos interesa, el psiquiátrico donde “basa la inimputabilidad en supuestos de anormalidad biopsíquica identificados clínicamente”; del cual, es materia relevante de los peritos psiquiátricos. Por último, la sala precisa que la psiquiatría forense como principal criterio de valoración por los tribunales en el enjuiciamiento de imputabilidad; debido a que, cuando se pretende declarar a alguien como culpable del hecho, del cual este no comprende su ilicitud, no corresponde con alguien que procedería a ser exceptuado de la responsabilidad penal del delito, pues no tendría sentido hacerlo si dejara de ser punible.

Por otro lado, Gonzales y Altamirano (2010) sostienen que los criterios del cual deben seguir los tribunales para la calificación o no de una anomalía psíquica en el ámbito penal, considera en esencia el “psicológico”, del cual demuestre las consecuencias de la presencia de la anormalidad en el instante de la realización del acto, “biológico o psiquiátrico” considerada la más relevante por su determinante sobre la inimputabilidad del individuo porque únicamente este criterio “somete al juez a la opinión de los psiquiatras”, ya que el peritaje psiquiátrico solicitado por el juez tiene gran importancia en el proceso penal, pues mediante el diagnóstico técnico faculta al juzgador a exceptuar o no al imputado. Asimismo, se configura un criterio “mixto” de ambas donde el juez valorará motivadamente el informe

del perito psiquiátrico y su manifestación al momento de cometer dicho acto.

Como se ha venido desarrollando, la valoración de la prueba psiquiátrica resulta fundamental para la motivación de las decisiones judiciales. Por tanto, de manera general, la Corte Suprema (2015) en su Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116 refiera a la aplicación de la psiquiatría forense como una pericia de ciencia fáctica y social; del cual se debe aplicar para su debida valoración como prueba pericial, los presentes criterios; primero, la valoración debe hacerse en un acto oral y acreditado del profesional; segundo, la elaboración de su informe es en base a la ciencia o técnica, de tal manera explique la utilización de métodos y medios utilizados; tercero, evaluar las circunstancias en las que se realizó la pericia, ya sea en cuanto al tiempo y características detalladas en su informe; cuarto, este punto es aplicable para la prueba pericial psiquiatría forense porque es científica, donde el juez debe estar atento a los estándares establecidos en su ciencia; del mismo modo, evalúa la teoría abarcada por el perito y sí es razonable la conclusión que sustenta.

Ante la falta de cualquiera de estos criterios jurisprudenciales y legales que deben seguir los tribunales para la correcta motivación de su decisión judicial y en base a ello a la prueba pericial adoptada; como consecuencia del mismo y en especial por la problemática presentada sobre la insuficiencia del conocimiento y la falta de valoración de la prueba psiquiátrica por los operadores jurídicos, donde es necesario la fomentación de la psiquiatría forense a lo largo de la formación como abogado.

## VI. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 6.1. Plan de Estudios

Se pudo recabar la información con respecto al plan de estudio (Malla Curricular) de dos universidades del sur del Perú en la actualidad.

**Tabla 1.**

*Malla Curricular*

Universidades	Incluye en el Plan de Estudio la carrera de Psiquiatría Forense	Ciclo	Requisitos	Créditos
De régimen público	Si	III	Ningún Pre Requisito y es requisito para llevar el curso de Medicina Legal.	2 en comparación de otros cursos
De régimen privado	Si	VIII	Ningún Pre Requisito.	4 en comparación de otros cursos

*Nota.* Elaboración Propia

### Interpretación

De la observación a los planes de estudio de dos universidades del sur del Perú, se puede evaluar que en la Universidad Pública, se lleva el curso de Psiquiatría Forense en el III ciclo de la carrera profesional de

Derecho y Ciencias Políticas, no tiene ningún curso que se debe llevar como Pre Requisito, pero el Curso de Psiquiatría Forense es Pre Requisito para llevar el curso de Medicina Legal, el mismo que es Pre Requisito para llevar el curso de Criminalística, el cual es Pre Requisito para llevar criminología y prevención del delito. Asimismo, el número de créditos es de dos; y los cursos que se llevan en el mismo ciclo son los de: Derecho Civil I (4 créditos), Derecho Constitucional Peruano (4 créditos), Derecho Penal I (4 créditos), Derecho Administrativo (2 créditos), Pensamiento Político (2 créditos), Derecho Informático (2 créditos) y Contabilidad básica (2 créditos).

Por otro lado, de la evaluación en la Universidad de régimen privado, se lleva el curso de Psiquiatría Forense en el VIII ciclo de la carrera profesional de Derecho, no tiene ningún curso como Pre Requisito, ni es Pre Requisito de otro curso. El número de créditos es de cuatro; y los cursos que se llevan en el mismo ciclo son: Derecho de Contratos (4 créditos), Práctica Forense civil (2 créditos), Práctica Forense Penal (2 créditos), Derecho Procesal Laboral (2 créditos), Derecho empresa (2 créditos), e Inglés Técnico Jurídico (2 créditos). Siendo uno de los dos cursos con mayor crédito en el VIII ciclo.

Tanto la Universidad de régimen público como aquella de régimen privado incluyen dentro de sus planes de estudio, el curso de Psiquiatría Forense con las particularidades ya mencionadas.

## **6.2. Aplicación de la Encuesta sobre el Conocimiento Teórico y Práctico de la Psiquiatría Forense en estudiantes de dos universidades del sur del Perú**

En tanto, de acuerdo con las encuestas realizadas hacia los estudiantes de la carrera de derecho comprendidos entre el noveno (IX) ciclo y doceavo (XII) ciclo de dos universidades del sur del Perú, con un muestreo total de 100 participantes, podemos concluir los siguientes

resultados. En relación con las preguntas efectuadas por encuesta al grupo de estudiantes se consigna las siguientes tablas sobre el cual muestra los resultados.

**Tabla 2.**

*Datos sociodemográficos y académicos de los estudiantes de derecho de dos universidades del sur del Perú*

Variable	Categoría	N (100)	%
Sexo	Masculino	48	48%
	Femenino	52	52%
Ciclo académico	9. <sup>º</sup>	17	17%
	10. <sup>º</sup>	14	14%
	11. <sup>º</sup>	17	17%
	12. <sup>º</sup>	52	52%
Cursó Psiquiatría Forense	Sí	100	100.0%
	No	00	0%
Participó en prácticas o simulaciones forenses	Sí	28	28%
	No	72	72%

Nota. Elaboración Propia

## Interpretación

Se observa que la mayoría de los encuestados (48) pertenecen al 12.<sup>º</sup> ciclo académico, siendo una población equilibrada en cuanto al sexo (48% masculino y 52% femenino). Un 100.0% manifestó haber cursado la asignatura de Psiquiatría Forense, aunque solo 28%

participó en prácticas o simulaciones relacionadas con peritajes psiquiátricos, lo cual refleja una deficiencia práctica en la enseñanza de esta materia dentro de la formación jurídica.

### **Tabla 3**

Nivel de conocimiento general sobre psiquiatría forense en estudiantes de derecho

Nivel de conocimiento	N (100)	%
Bajo (0–10 pts)	66	66%
Moderado (11–14 pts)	17	17%
Alto (15–20 pts)	17	17%

*Nota.* Elaboración Propia

### **Interpretación**

El 66% de los estudiantes obtuvo un nivel bajo de conocimiento sobre las categorías de inimputabilidad previstas en el artículo 20 del Código Penal peruano, lo que evidencia limitaciones teóricas para distinguir entre anomalía psíquica, alteración de la conciencia y alteración de la percepción. Solo el 17% alcanzó un nivel alto, demostrando un dominio conceptual sólido sobre la materia de Psiquiatría Forense.

### **Tabla 4.**

Resultados por pregunta específica relacionada con las categorías de inimputabilidad

Ítem evaluado (caso práctico tomado)	Categoría jurídica correcta según el art. 20 numeral 1 del C.P.	Porcentaje de acierto (%)
Crisis epiléptica con pérdida de memoria	Grave alteración de la conciencia	44.8%
Voces que ordenan agredir a un vecino	Alteración de la percepción	42.9%
Esquizofrenia paranoide con delirio persecutorio	Anomalía psíquica	35.7%
Ingesta involuntaria de sustancia alucinógena	Grave alteración de la conciencia	48.3%
Ser invisible que ordena incendiar la casa	Alteración de la percepción	27.6%
Deterioro cerebral irreversible por lesión sin alucinaciones	Anomalía psíquica	21.4%

*Nota.* Elaboración propia. Se presenta cada ítem evaluador, del cual el estudiante debería categorizar correctamente dentro de la categoría jurídica según el art. 20 numeral 1 del Código Penal Peruano.

## Interpretación

Cada ítem corresponde a un caso hipotético en el que los estudiantes debían identificar correctamente la categoría de inimputabilidad aplicable según el artículo 20 del Código Penal peruano. Ante ello, los resultados reflejan que los estudiantes presentan dificultades para diferenciar entre las categorías psiquiátricas-jurídicas. Solo en los casos más evidentes (por ejemplo, ingesta de sustancias o crisis epiléptica) se obtuvo un nivel aceptable de acierto (44.8%–48.3%). Sin embargo, los escenarios que implican trastornos psicóticos o delirantes mostraron una alta confusión entre anomalía psíquica y

alteración de la percepción, lo que sugiere vacíos conceptuales relevantes en su formación teórica.

**Tabla 5**

Promedios y distribución de puntuación global

Estadístico	Valor
Promedio general	8.03 / 20 puntos
Mediana	8
Rango	2 – 20
Desviación estimada	±3.9

*Nota.* Elaboración propia

## Interpretación

El promedio general de 8.03 sobre 20 puntos confirma un nivel insuficiente de conocimiento teórico-práctico respecto a la psiquiatría forense. Los resultados muestran una alta dispersión, lo que sugiere que algunos estudiantes dominan aspectos teóricos, mientras otros no comprenden los fundamentos básicos. Esta heterogeneidad formativa es una señal de alerta sobre la necesidad de reforzar la aplicación práctica y jurídica de la psiquiatría forense en la formación del jurista.

### Tabla 6

Resumen general por universidad

Universidad	Total de estudiantes	% Aprobación de tal universidad
De régimen privado	52	33.3%
De régimen público	48	35.7%
Total general de aprobados	100	34%

Nota. Elaboración propia

### Interpretación

Los resultados evidencian que la proporción de participantes entre universidades fue casi equilibrada: el 52 de los encuestados pertenecen a la Universidad de régimen privado y el 48 son de la Universidad de régimen público. Sin embargo, el nivel de aprobación general fue bajo (34%) del total de ambas universidades, lo que refleja que solo uno de cada tres estudiantes alcanzó una nota igual o superior a 11 puntos sobre 20.

## VII. DISCUSIÓN

La investigación evidencia que los estudiantes de Derecho de dos universidades del sur del Perú presentan deficiencias en conocimientos básicos de psiquiatría forense. En efecto, los resultados muestran un nivel moderadamente bajo (66%) de conocimiento teórico-práctico en la materia, pese a que la totalidad de encuestados cursó la asignatura y el 28% participó en prácticas o simulaciones forenses. Ello sugiere una enseñanza predominantemente teórica y

memorística, insuficiente para el desarrollo de competencias y destrezas aplicadas. Esta carencia explicaría el bajo desempeño observado frente a los casos hipotéticos planteados, en particular, la confusión de categorías psiquiátricas, con potenciales repercusiones en la adecuada administración de justicia, dado que estos estudiantes serán futuros operadores jurídicos (jueces, fiscales, entre otros).

La literatura especializada coincide con esta preocupación. Gascón Abellán (2016) sostiene que los jueces deben recibir formación en las distintas áreas forenses, pues deciden sobre la fiabilidad de los peritajes. Tal formación no pretende convertirlos en médicos o peritos, pero sí dotarlos de los conocimientos básicos obligatorios para valorar informes forenses con solvencia. Esta apreciación se alinea con la jurisprudencia nacional citada. En particular, la Casación N.º 2578-2023 de Ica pone de relieve insuficiencias en la aplicación y valoración de pericias psiquiátricas y enfatiza la necesidad de contar con conocimientos teóricos y prácticos para determinar la fiabilidad de dicha prueba.

Los resultados de la encuesta se complementan con el análisis de los planes de estudio (mallas curriculares) de ambas universidades. Se observa variabilidad en la ubicación y el peso académico del curso de Psiquiatría Forense: impartición temprana en la Universidad de régimen público (III ciclo, 2 créditos) frente a su ubicación tardía en la Universidad de régimen privado (VIII ciclo, 4 créditos). Esta heterogeneidad contribuye a la insuficiencia formativa identificada y demuestra que la mera presencia del curso no garantiza competencias efectivas si su diseño, créditos y articulación curricular no responden a objetivos claros y a prácticas educativas aplicadas. De ahí se derivan preguntas de diseño curricular: ¿conviene una impartición temprana (III ciclo) o tardía (VIII ciclo)? ¿Son suficientes 2 créditos? ¿El bajo rendimiento obedece a que se cursa demasiado pronto, y luego se olvida, o demasiado tarde, y no se integra con el derecho penal básico? La encuesta sugiere que, en ambos contextos, persiste un

desconocimiento sustantivo y las diferencias entre universidades son mínimas. Además, las mallas no distinguen con precisión la psiquiatría forense respecto de otras ciencias forenses: en la universidad pública se enseña tempranamente sin considerar que la medicina constituye un conocimiento previo deseable; en la Universidad de régimen privado se imparte después de Medicina Legal, pero no funciona como prerrequisito para asignaturas como Criminalística, a diferencia de lo que ocurre en la pública. En última instancia, la debilidad común, independiente de la ubicación curricular, es metodológica: la formación es predominantemente teórica y carece de suficientes componentes prácticos (p. ej., simulaciones de audiencia y análisis de peritajes), lo que impide desarrollar una competencia real tanto en el III como en el VIII ciclo.

Finalmente, los hallazgos respaldan que la Psiquiatría Forense debe configurarse como un eje formativo y una competencia transversal en la formación del estudiante de Derecho. Su adecuada integración, especialmente en el ámbito penal, fortalecerá la relevancia curricular y el dominio conceptual y práctico del curso, dada su responsabilidad social como criterio técnico indispensable para determinar la inimputabilidad penal cuando corresponda. Una formación sólida evitará interpretaciones poco fiables o apoyadas exclusivamente en conclusiones periciales, sin comprensión del sustento técnico-forense que las justifica.

## VIII. CONCLUSIONES

Conforme a la evaluación realizada, se concluye que el nivel de conocimiento sobre Psiquiatría Forense entre los estudiantes de dos universidades del sur del Perú es, en términos generales, insuficiente para afrontar con solvencia técnica los problemas relacionados con la inimputabilidad penal. Esto no sólo afecta la comprensión teórica de las figuras previstas en el artículo 20 inciso 1 del Código Penal

(anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia y alteraciones de la percepción), sino también la capacidad para valorar críticamente informes periciales y su encaje jurídico-procesal, pues en esta misma evaluación se pudo observar que la nota mayor en cuanto al conocimiento es inferior, dichos resultados muestran deficiencias puntuales en cuanto al conocimiento abordado en la presente investigación. Asimismo, el plan de estudio (las mallas curriculares) evidencian una variabilidad en la ubicación y peso académico del curso de Psiquiatría Forense entre las universidades examinadas (impartición temprana en la universidad pública en el III ciclo con 2 créditos frente a su ubicación tardía en la Universidad de régimen privado en el VIII ciclo con 4 créditos). Esta heterogeneidad explica, en parte, la insuficiencia formativa detectada y muestra que la presencia del curso no garantiza por sí sola competencia efectiva si su diseño, créditos y articulación curricular no responden a objetivos formativos claros y a prácticas educativas aplicadas, lo que evidencia la carencia en el estudio del curso.

Ahora bien, al análisis interdisciplinario desarrollado en esta investigación sobre nuestra jurisprudencia peruana, resalta la necesidad de una debida valoración de la prueba psiquiátrica por parte de los tribunales; del cual, ante los pronunciamientos analizados y la Corte Suprema, se ha considerado como el principal criterio técnico e indispensable para el debido enjuiciamiento de la imputabilidad con base científica del procesado. La necesidad de la formación concreta en los futuros profesionales de derecho sobre la importancia de la psiquiatría forense, a través de su integración reforzada se logrará una debida justicia penal.

Finalmente, la evaluación corrobora la necesidad de fortalecer la cooperación entre el Derecho y las ciencias de la salud mental, ya que tanto los estudiantes como los planes de estudio evidencian falencias que solo pueden superarse mediante estrategias formativas interdisciplinarias y prácticas conjuntas. El conocimiento de la

Psiquiatría Forense por parte de los estudiantes de Derecho de dos universidades del sur del Perú resulta esencial, puesto que de ello depende que los futuros jueces, fiscales y abogados desarrollen criterios teóricos y prácticos adecuados para la correcta interpretación y aplicación de los supuestos de inimputabilidad penal.

## REFERENCIAS

- Álvarez Undurraga, G. (2002). Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una Nueva Perspectiva. Universidad Central de Chile, Biblioteca virtual ceug. <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/doc.pdf>
- American Psychiatric Association. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5)*. Federación Catalana TDAH. <https://www.federaciocatalanatdah.org/wp-content/uploads/2018/12/dsm5-manualdiagnsticoystadisticodelostrastornosmentales-161006005112.pdf>
- Anaya Laime, N. (2025). Las condiciones individuales como elemento de la culpabilidad: Un análisis crítico de los supuestos de inimputabilidad en el Código Penal Peruano. Revista Yachaq, 19, 444-476. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/1831/174>
- Bustamante Maita, S. T. (2022). Trastornos mentales asociados con la pérdida del sentido de realidad y su incidencia en la imputabilidad penal. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 227–247. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.649>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2015, 2 de octubre). *Acuerdo Plenario N.º 4-2015/CIJ-116: Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual.* <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/AP-4-2015-LA-LEY.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente. (2021). *Ejecutoria Suprema N.º 440-2020 (Exp. N.º 1358-2017-0, Feminicidio agravado)* [Recurso de nulidad]. Palestra, Ámbitos: Penal. <https://palestra.tirantonline.com/latam/documentoLatam/show/24678444>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente. (2020, 7 de diciembre). Casación N.º 460-2019, Huánuco [Sentencia de casación]. LP Derecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-460-2019-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Transitoria. (2021, 18 de mayo). *Ejecutoria Suprema N.º 1620-2019 (Exp. N.º 2938-2018-0, Delito de asesinato)* [Recurso de nulidad]. Palestra. <https://palestra.tirantonline.com/latam/documentoLatam/show/28209161>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). Recurso de Nulidad N.º 4091-2009/Santa [Resolución]. Sala Penal Transitoria. <http://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/12/Recurso-de-Nulidad-4091-2009-LPDerecho.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2024). *Sentencia de Casación N.º 2578-2023 (Ica).* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/61c6b10041a8a8d48>

[07f9a1666a80600/Cas+2578-2023+Ica.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=61c6b10041a8a8d4807f9a1666a80600](https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia_Chacara_Castro_110619.pdf)

Corte Superior de Justicia de Lima. Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel. (2019, 11 de junio). Sentencia Exp. N.<sup>o</sup> 1247-2018, Huber Chácaro Castro [Sentencia]. Gaceta Jurídica. [https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia\\_Chacara\\_Castro\\_110619.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia_Chacara_Castro_110619.pdf)

Gascón Abellán, M. (2016). Conocimientos Expertos Y Deferencia Del Juez (Apunte Para La Superación De Un Problema). Universidad de Castilla-La Mancha. <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/f2c65174-3bf7-4a9b-88bf-40f4019ad6b1/content>

Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal: Parte General I* (3.<sup>a</sup> ed.). Editorial Grijley.

La Cruz Llaury, B. (2018). *Responsabilidad penal de los delincuentes con discapacidades mentales* [Tesis de grado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/3865>

Meini, I. (2014). Lecciones de derecho penal – Parte general. Teoría jurídica del delito. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3552c7ee-6f47-49eb-bcf0-40f6d026b25f/content>

Ministerio de Salud del Perú. (2018). *Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud. 10<sup>a</sup> revisión. Edición de 2018.* <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/volumen1-2018.pdf>

Vásquez Baiocchi, A. (2020). La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8cf470e9-722b-4b12-bec4-908aef34c6f9/content>

Solis Espinoza, A. (2022). Aspectos psicopatológicos de la inimputabilidad. Revista Peruana de Ciencias Penales / Edición Especial: Teoría del Delito, (36).  
<https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/107/241>

Sierra, J. C., Jiménez, E. M., & Buela-Casal, G. (Coords.). (2019). *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Ediciones Pirámide.  
<https://centrohumanista.edu.mx/biblioteca/files/original/ba14d63066c2598fd4faf4329a47c0fc.pdf>

Reátegui Sánchez, J. (2024). *La imputación subjetiva en el derecho penal* (1.<sup>a</sup> ed.). San Bernardo Libros Jurídicos e I.R.L. ISBN 978-112-49490-9-8

Reyes Guarana, M., Orellana Moscoso, A. (2024). Trastorno de la personalidad antisocial y responsabilidad legal: Una revisión sistematizada de la evidencia. South American Research Journal, 4(1), 27-34.  
<https://www.sa-rj.net/index.php/sarj/article/view/48/182>

Rodríguez Vásquez, J. (2021). *Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: experiencias internacionales*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37676.pdf>

Recibido: 4/10/2025

Aceptado: 31/10/2025